

**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA Y BAJA TENSIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MÁLAGA).**

### **1.- Objeto del pliego.**

El objeto de este pliego es determinar las condiciones que han de regir la contratación del suministro de energía eléctrica de alta y baja tensión que se relacionan en el Anexo I cuya titularidad corresponde del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

El contrato de suministro se realizará a través de un comercializador inscrito y autorizado por el Ministerio de Economía y Hacienda.

### **2.- Gestión de los Servicios.**

El adjudicatario se encargará de gestionar y tramitar, en nombre del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la provisión del servicio ante la distribuidora. Será el gestor global de suministro, subcontratándolo y siendo el único canal de comunicación con la distribuidora, estableciendo con la misma los contratos precisos para contratar el acceso a redes y realizando cuantas gestiones sean necesarias para la resolución de los conflictos que pudieran plantearse. El adjudicatario también prestará servicios de valor añadido, principalmente encaminados a la gestión del servicio y facilitar toda la información relacionada con el servicio. Esta información será de fácil manejo para que pueda ser analizada y estudiada con profundidad y utilizada posteriormente con fines de auditoría, verificación, chequeo, etc.

El adjudicatario será el encargado de tramitar ante la distribuidora, cualquier modificación, regularización, alta o baja de cualquier punto de suministro.

El adjudicatario aplicará las mismas tarifas de precios para cualquier punto de suministro el cual haya sufrido alguna modificación de contrato, de tarifas de acceso o bien sea un suministro de nueva creación.

El adjudicatario presentará los siguientes canales de contacto:

2.1. - Internet. El adjudicatario pondrá a disposición de las personas que

designe el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, acceso a través de Internet a todos los datos sobre facturación, consumos de energía activa, reactiva y potencia a nivel horario de los periodos que se refieran cada una de las facturas.

2.2.- Gestor de Cuenta Única. El adjudicatario designará una única persona como el responsable máximo ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, de la presente contratación. Asimismo designará un coordinador del servicio para el tratamiento de los temas operativos diarios.

### **3.- Condiciones técnicas de los suministros.**

En el Anexo I se recogen las especificaciones técnicas para cada uno de los suministros y sus características que están obligadas a ofertar las empresas comercializadoras que se presenten al concurso. Asimismo, se recogen las potencias a contratar para cada uno de los suministros, entendiéndose que si existe algún cambio de potencias en la nueva contratación con respecto a las actuales, la comercializadora adjudicataria se ocupará de efectuar dicho cambio. Los perfiles de consumo se encuentran distribuidos según tarifa de acceso, en virtud del consumo demandado y expresado en el Anexo I.

El adjudicatario deberá asegurar el suministro de energía eléctrica a la totalidad de los puntos relacionados en el Anexo I de acuerdo con las características contractuales de cada uno de ellos.

Las ofertas se efectuarán para la totalidad de la demanda de energía que se efectúe durante el tiempo de duración del contrato.

El adjudicatario está obligado a realizar el suministro de la totalidad de la energía eléctrica durante el tiempo de la duración del contrato, aunque estos difieran de las cantidades expresadas en el Anexo I

### **4.- Facturación.**

#### **4.1.- Determinación de los consumos a facturar.**

La facturación de la energía consumida se realizará mensualmente de acuerdo con los datos registrados en los equipos de medida instalados para este fin.

4.2.- La empresa adjudicataria emitirá mensualmente una única factura para cada punto de suministro correspondiente al 100% del consumo producido en el mes natural, y deberá emitirse antes del décimo día del siguiente mes. En el mismo plazo la empresa adjudicataria deberá emitir, por correo electrónico, un fichero con el formato que las personas designadas por el Ayuntamiento de



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

Alhaurín de la Torre, y que contenga la información desglosada de cada factura.

Cualquier gasto que se produzca como consecuencia de la transferencia realizada para el pago o abono de las facturas, serán de exclusiva cuenta del adjudicatario.

- Un término de energía resultado de multiplicar en cada periodo ofertado, el precio del coste unitario de kWh (este término incluye el concepto de energía de acceso a redes) por el consumo producido en dicho periodo.
- Un término de potencia resultado de multiplicar en cada periodo tarifario del precio de coste unitario de KW por la potencia a facturar en dicho periodo.
- Recargo por exceso de potencia, si lo hubiera según reglamentación.
- Recargo por energía reactiva, si lo hubiera según reglamentación.
- Importe correspondiente al alquiler del equipo de medida, si lo hubiera.
- Importe correspondiente a impuestos, de acuerdo a la legislación vigente.
- Importe correspondiente al IVA.

Las facturas emitidas deberán contener toda la información necesaria para su correcta interpretación y de forma explícita:

- Datos del suministro.
- Las condiciones contratadas.
- Fecha de finalización del contrato.
- Persona de contacto, teléfono.
- El periodo facturado.
- La máxima demanda de potencia y los consumos de energías activas y reactivas registrados en el total del mes facturado, desglosados por periodos tarifarios según tarifa de acceso.

El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá suspender la tramitación de las facturas que incumplan cualquiera de los requisitos expresados o que contengan datos que se consideren erróneos y procederá a la devolución de

las mismas para su corrección, no pudiéndose reclamar por parte de la empresa adjudicataria el pago de intereses de demora por este motivo.

## **5.- Calidad del suministro.**

La calidad de suministro cumplirá con los requisitos y especificaciones exigidos reglamentariamente, comprometiéndose el Comercializador a promover la incorporación de tecnologías avanzadas en la medición y para el control de la calidad del suministro.

La calidad del suministro estará regulada por lo señalado en el Capítulo II, calidad de servicio, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, así como cualquier normativa que pudiera establecerse durante la vigencia del Contrato en relación con el suministro en cuanto a la continuidad y calidad. La responsabilidad sobre la disponibilidad y calidad del suministro es responsabilidad de la empresa Distribuidora, debiendo el Comercializador actuar en nombre del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, para las reclamaciones ante el Distribuidor.

La calidad del suministro vendrá referida a los siguientes aspectos:

- Continuidad del suministro de energía eléctrica, relativa al número y duración de las interrupciones del suministro.
- Calidad del producto, relativa a las características de la onda de tensión.
- Calidad en la atención, información, asesoramiento, contratación, comunicación y reclamación.

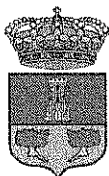
### **5.1.- Continuidad del suministro.**

El comercializador, a través de este Contrato, garantiza el suministro, de acuerdo con la legislación vigente, de la totalidad de la energía eléctrica que el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre consume en el punto de suministro.

El comercializador garantizará al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre que realizará junto al Distribuidor todas las gestiones necesarias para minimizar el tiempo de interrupción y mejorar en lo posible la calidad de suministro en la instalación de la que es titular la Administración.

La continuidad del suministro viene regulada por el artículo 101 del Real Decreto 1955/2000. La determinación de la continuidad del suministro, por las interrupciones del mismo, se basará en dos parámetros:

1.- Tiempo de interrupción, igual al tiempo transcurrido desde que la misma se inicia hasta que finaliza, medido en horas. El tiempo de interrupción total será la suma de los tiempos de interrupción durante un periodo determinado.



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

2.- Número de interrupciones. El número de interrupciones total será la suma de todas las interrupciones habidas durante un periodo determinado.

### **5.2.- Calidad del producto.**

La calidad del producto hace referencia al conjunto de características de la onda de tensión y viene regulada en el artículo 102 del Real Decreto 1955/2000. Para determinar la calidad de la onda de tensión se tendrán en cuenta las variaciones del valor eficaz de la tensión y de la frecuencia y las interrupciones de servicio y huecos de tensión de duración inferior a tres minutos. Para la determinación de estos aspectos se seguirán los criterios establecidos en la Norma UNE – EN 50.160:1996 (Características de la tensión suministrada por las redes generales de distribución) o norma que la sustituya y las Instrucciones Técnicas Complementarias que dicte el Ministerio de Economía, en desarrollo del Real Decreto 1955/2000 o aquel que reglamentariamente se determine.

### **5.3.- Calidad en la atención al cliente.**

La calidad de la atención al consumidor viene regulada en el artículo 103 del Real Decreto 1955/2000. El comercializador estará obligado al asesoramiento al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, en materia de contratación, facturación, cobro, medida de consumos y calidad del suministro y demás aspectos del suministro de energía eléctrica.

El comercializador informará al menos mensualmente de forma detallada de los excesos de potencia que se produzcan y de las potencias a contratar para sucesivos contratos en cada periodo tarifario con objeto de minimizar el coste de los accesos a la red, así como otros parámetros que tengan incidencia en el coste del kWh.

El comercializador se compromete a prestar atención al cliente de forma permanente (24 horas al día, 7 días a la semana, durante todo el año) para resolver cualquier anomalía en el suministro y a proporcionar toda la información de las incidencias que se produzcan, en un plazo no superior a 7 días desde que se formalice la petición.

Proporcionará acceso a través de la red de Internet, poniendo a disposición de las personas que designe el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, toda la información que se requiera para optimizar la gestión del

suministro eléctrico y, en particular, las curvas de carga de consumos horarios de energía activa y reactiva a nivel horario o cuarto horario o las lecturas de máxímetros de potencia a los periodos que se refieran cada una de las facturas.

#### **5.4.- Consecuencias del incumplimiento de la calidad del suministro.**

El cumplimiento de la calidad de suministro individual viene regulado por el artículo 104 del Real Decreto 1955/2000.

El Distribuidor es el responsable de cumplimiento de los niveles de calidad individual de cada suministro, de acuerdo con el artículos 105, consecuencias del incumplimiento de la calidad de servicio individual y el artículo 109, responsabilidad en el cumplimiento de la calidad, del Real Decreto 1955/2000. El Comercializador, como adjudicatario de Contrato y pólizas de acceso a la red, actuará ante el Distribuidor por cualquier incidencia o incumplimiento que se produzca en relación a la calidad del suministro.

Serán de aplicación al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre las bonificaciones y descuentos que correspondan en aplicación de la legislación vigente, por incumplimientos en la calidad del suministro.

El adjudicatario deberá informar al Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, del número y duración de cortes e interrupciones que se hayan producido en los suministros de forma que permitan determinar los correspondientes parámetros de calidad, realizando también la adjudicataria la pertinente reclamación a la empresa distribuidora correspondiente, y elevando la misma la Ministerio de Industria, Turismo y Comercio si fuese necesario tal como recoge el Real Decreto 1995/2000, , procediéndose también a las oportunas compensaciones económicas.

#### **6.- Equipos de medida.**

Los equipos de medida, que deberán cumplir los requisitos del Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del sistema Eléctrico y sus Instrucciones Técnicas Complementarias. Podrán ser propiedad de la Empresa Distribuidora, así como el equipamiento auxiliar (incluido Modem) adecuado a cada punto de suministro en régimen de alquiler. También existen equipos en propiedad de este ayuntamiento.

El responsable de la lectura, así como la transmisión de la misma, es la compañía distribuidora, según RD. 1110/2007.

El adjudicatario presentará en la oferta los precios del alquiler mensual de los equipos(Solo en aquellos equipos que no sean propiedad de este ayuntamiento). Opcionalmente podrá indicar, que repercutirá directamente el precio regulado cargado por la distribuidora, sin ningún tipo de incremento o beneficio a la factura de cargo.



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

En el caso de que hubiere de sustituirse equipos existentes, la actuación se llevará a cabo en horario que no interfiera con la operativa del centro correspondiente.

La instalación y verificación del Equipo de Medida correrá a cargo de la adjudicataria, así como todos los gastos que ello pudiera originar y el mantenimiento y reparación de los mismos en el periodo de vigencia del contrato, de acuerdo con el RD 1.110/2007 de 24 de agosto por el que se aprueba el Reglamento Unificado de Puntos de Medida del sistema Eléctrico o normativa que los sustituya.

## 7.- Oferta económica.

Los precios objeto de este pliego incluirán la adquisición de energía y el acceso a las redes de distribución y se ofertarán de acuerdo con la estructura de periodos horarios (Discriminación Horaria ó DH) y rangos potencias a contratar definidos en la legislación vigente y que se resumen a continuación:

TARIFA	DESCRIPCIÓN	LEGISLACIÓN QUE SE TOMA COMO BASE
Baja Tensión		
2.0 A	Potencia $\leq$ 10 kW sin Discriminación Horaria	Real Decreto 1164/2001 Orden ITC/1723/2009
2.0 DH A	Potencia $\leq$ 10 kW con Discriminación Horaria	Real Decreto 1164/2001 Orden ITC/1723/2009
2.1 A	10 kW < Potencia $\leq$ 15 kW sin Discriminación Horaria	Real Decreto 1164/2001 Orden ITC/1723/2009
2.1 DH A	10 kW < Potencia $\leq$ 15 kW con Discriminación Horaria	Real Decreto 1164/2001 Orden ITC/2794/2007 Orden ITC/1723/2009
3.0.A	Potencia > 15 kW con Discriminación Horaria	Real Decreto 1164/2001 Orden ITC/2794/2007 Orden ITC/1723/2009

TARIFA	DESCRIPCIÓN	LEGISLACIÓN QUE SE TOMA COMO BASE
Alta Tensión		
3.1 A	Potencia =< 450 kW con Discriminación Horaria	Real Decreto 1164/2001 Orden ITC/3801/2008 Orden ITC/1723/2009

El objeto de la oferta económica de la Comercializadora se limitará a la fijación del precio en concepto de término de energía y término de potencia, para cada una de las tarifas de acceso. Expresado en euros con seis decimales.

También se detallará los precios del alquiler/mantenimiento de los distintos equipos de medidas, según regulación reglamento unificado punto de medida RD 1.110/2007 de 24 Agosto.

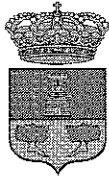
La facturación mensual se completará con los términos de facturación de la tarifa de acceso, según el procedimiento definido en el Real Decreto 1164/2001, es decir, el término de facturación por potencia contratada, por exceso de consumo de energía reactiva y potencia.

Ni el término de reactiva, ni el término de excesos de potencia de las tarifas de acceso será por tanto objeto de la oferta, ya que estos se calcularán, según los precios indicados en el Real Decreto de tarifas eléctricas vigente.

La contratación de cada punto de suministro en una de las tarifas de referencia fijadas en la tabla anterior vendrá determinada por su nivel de tensión y por la potencia a contratar.

Los precios unitarios del término de potencia y término de energía activa se formularán de acuerdo con las siguientes tablas y se expresarán en euros con seis decimales:





Ayuntamiento de  
Alhaurin de la Torre

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

## I.- PRIMERA ANUALIDAD:

---

### MODELO PROPOSICIONES ECONÓMICAS

#### OFERTAS TIPO PRECIO FIJO

TÉRMINO  
POTENCIA

DE

PRECIOS POR PERIODOS HORARIOS (€/kW año)

TARIFAS  
ACCESO

Incluyendo todos los conceptos del acceso a redes (RD 1164/2001)

2.0A  
2.1A  
3.0A  
2.0DH  
2.1DH  
3.1A

P1	P2	P3

#### TÉRMINO DE ENERGÍA

PRECIOS POR PERIODOS HORARIOS (cent€/kWh)

TARIFAS  
ACCESO

Parte correspondiente a tarifas de acceso a redes (RD 1164/2001)

2.0A  
2.1A  
3.0A  
2.0DH  
2.1DH  
3.1A

P1	P2	P3

Los precios referidos a euros se tomarán con 6 cifras decimales, mientras que los referidos a céntimos

de euro se tomarán con 4 cifras decimales.

Todos los precios serán sin impuesto eléctrico y sin IVA. Estos conceptos se incorporarán en el cálculo de los importes y presupuesto total.

**OFERTAS PARA ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA**

**ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA**

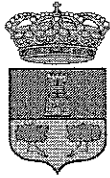
Criterio de clases:

	Coste mensual (€/mes)
2.0A	
2.1A	
3.0A	
2.0DH	
2.1DH	
3.1A	

Otro criterio:

	Coste mensual (€/mes)
Tipo 3	
Tipo 4	
Tipo 5	
Tipo ...	
...	

**SÓLO SE PODRÁ UTILIZAR UN ÚNICO CRITERIO, O EL DE CLASES, OTRO PROPUESTO POR EL COMERCIALIZADOR O TAMBIEN SE PODRÁ INDICAR QUE SE REPERCUTIRA DIRECTAMENTE EL COSTO DE LA DISTRIBUIDORA, SINNINGÚN TIPO DE INCREMENTO.**



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-8

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

## II.- SEGUNDA ANUALIDAD:

### PROPOSICIONES ECONÓMICAS

#### OFERTAS TIPO PRECIO

#### FIJO

TÉRMINO POTENCIA	DE		
	PRECIOS POR PERIODOS HORARIOS (€/kW año)		
TARIFAS ACCESO	Incluyendo todos los conceptos del acceso a redes (RD 1164/2001)		
	P1	P2	P3
2.0A			
2.1A			
3.0A			
2.0DH			
2.1DH			
3.1A			

#### TÉRMINO DE ENERGÍA

TARIFAS ACCESO	PRECIOS POR PERIODOS HORARIOS (cent€/kWh)		
	Parte correspondiente a tarifas de acceso a redes (RD 1164/2001)		
	P1	P2	P3
2.0A			
2.1A			
3.0A			
2.0DH			
2.1DH			
3.1A			

Los precios referidos a euros se tomarán con 6 cifras decimales, mientras que los referidos a céntimos de euro se tomarán con 4 cifras decimales.

Todos los precios serán sin impuesto eléctrico y sin IVA. Estos conceptos se incorporarán en el cálculo de los importes y presupuesto total.

En los precios formulados se consideran incluidos el valor de la energía según el mercado diario e intradiario, costes de servicios complementarios, avales o depósitos que deban de realizarse ante el Operador del Mercado, la garantía de potencia, los desvíos, las pérdidas, la tarifa de acceso a la red de distribución, la tasa de ocupación de la vía pública, etc.

Los precios de las tablas anteriores se formularán sin el IVA y sin impuesto eléctrico.

La comercializadora dispondrá para la elaboración de su oferta, la información detallada de las características actuales del suministro, nivel de consumo anual, necesidades de potencia y tensión del suministro y la distribución temporal del consumo.

Las ofertas deberán presentarse según se indica en el Pliego administrativo y Técnico, en formato papel y fichero Excel.

#### **8.- Revisión de precios**

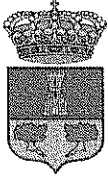
No se aplicará revisión de precios por perfil de consumo, salvo las referidas a modificaciones en los componentes regulados, según normativa vigente.

#### **9.- Duración del contrato.**

El plazo de vigencia del contrato será de dos años contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del contrato. El Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre podrá prorrogarlo obligatoriamente para el contratista, hasta que se adjudique por otro procedimiento licitatorio que deberá ser iniciado de forma inmediata. En su caso, durante los tres primeros meses de este periodo el precio del suministro será el que se viniera aplicando a la fecha de vencimiento del contrato. Si transcurrido este periodo aún no se hubiera resuelto un nuevo procedimiento, el precio se actualizará aplicando al precio del suministro que se viniera pagando conforme a lo previsto anteriormente, el incremento del índice interanual del IPC publicado por el INE en el momento en que proceda su aplicación, y que dará comienzo el cuarto mes de prórroga y hasta que un nuevo contratista se haga cargo de la prestación, sin que pueda exceder en ningún caso de seis meses el periodo total prorrogado.

El inicio del suministro por parte del Comercializador está condicionado a la concesión de la ATR por parte de la Distribuidora.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el suministro eléctrico para cada uno de los puntos de suministro no será efectivo hasta que no se disponga de la concesión de Acceso de Terceros a la Red (ATR) por parte de la distribuidora. A tal efecto, el comercializador adjudicatario solicitará los



**Ayuntamiento de  
Alhaurín de la Torre**

Nº Entidad Local 01-29007-5  
C.I.F. P-2900700-B

Plaza de la Juventud s/n  
C.P. 29130  
TLF: 952417151 · FAX: 952413336  
E-MAIL: info@aytoalhaurindelatorre.es

contratos de acceso de terceros a la red en el plazo de tres días hábiles desde la firma del contrato de adjudicación. En el caso que el acceso a la red de distribución no se concediese en los plazos reglamentariamente establecidos, el comercializador adjudicatario deberá presentar justificación de las reclamaciones interpuestas al distribuidor por incumplimiento de de estos plazos. En el supuesto caso que los motivos del retraso sean responsabilidad del adjudicatario, éste será responsable de los sobrecostes que se hayan originados desde la fecha de adjudicación.

#### **10.- Complemento por volumen de consumo y curva de carga.**

El precio máximo de licitación indicado en el apartado anterior es el resultado, entre otros factores, de considerar el consumo de las distintas dependencias del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, indicadas en el Anexo I.

Por este motivo, este volumen de consumo es susceptible de variación y por tanto no se admitirán recargos por desvíos en el volumen de consumo aportado en las curvas de carga de los suministros referenciados en el Anexo I

#### **11.- (Criterios de adjudicación) Baremo de puntuación para la adjudicación**

El baremo de puntuación a aplicar para valorar las distintas ofertas presentadas y proceder a la adjudicación será el siguiente:

1.- Oferta económica: 92 puntos

Las valoraciones de las ofertas económicas se realizarán adjudicando la totalidad de los puntos a la mejor oferta y de forma proporcional a ésta se obtendrán el resto de las valoraciones en tanto por ciento, según la formula siguiente:

Valoración Oferta Económica = 92 puntos (Mejora Oferta Económica presenta / Oferta Económica)

2.- Oferta Técnica: 8 puntos, distribuidos de la siguiente manera: criterio cumple /no cumple

- Asesoramiento y atención personalizada en la provincia, para todos y

cada uno de los suministros descritos en el anexo I (2 Puntos).

- Sistema de tele medida para la conexión con los contadores instalados que dispongan de modem, incluido software, modem, tarjeta datos, etc. Es decir los medios técnicos necesarios para que desde uno o varios PC designados por este ayuntamiento, se puedan recabar todos los datos en tiempo real de todos los contadores que tengan instalados modem de tele medida (Sean o no sean de la compañía distribuidora). (6 Puntos)

Alhaurín de la Torre, a 29 de septiembre de 2011

Fdo. : José Vega Viñolo  
Oficial Jefe Servicios Eléctricos

